

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo GR
Radicado: **2020-00242**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a lo dispuesto en el art. 286 y 287 del CGP, se corrige el numeral 1° del auto proferido el 16 de junio de 2023, el cual quedará así:

“1o. Toda vez que la medida cautelar de embargo respecto de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 157-140003, 157-140004, 157-140005 y 157-140006, se encuentra debidamente inscrita, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los mismos, se comisiona con amplias facultades (artículos 38 a 40 del C.G.P., la ley 2030 de 2022), al señor Inspector Municipal de Policía de Fusagasugá. Para tal efecto, líbrese el despacho comisorio que corresponda con los insertos y anexos necesarios. Déjese constancia.”

En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'René Octavio Barroso Acevedo', written over a faint rectangular stamp.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

***Por fallas en el microsítio, El auto se notifica en el Estado electrónico del 25/jul/2023**